



CUT: 66489-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0131-2022-ANA

San Isidro, 06 de mayo de 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 0031-2022-ANA-DOUA/JOMF, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; el Informe Legal N° 0383-2022-ANA-OAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1° de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se estableció que la referida Ley especial tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, por su parte, el segundo párrafo del artículo 2° Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, dispone que las organizaciones de usuarios de agua no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, es de interés público;

Que, el Reglamento citado en el párrafo que antecede ha sido modificado, habiéndosele incorporado inclusive nuevas disposiciones a través de dos artículos, lo cual fue aprobado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI;

Que, al respecto, el mencionado marco normativo reglamentario ha incorporado, entre otros, el artículo 2°, que resolvió –valga la redundancia- entre otros, incorporar el artículo 91-A al Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, el cual expresamente señala en su literal b) que el Comité de Administración Temporal se encarga de implementar las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua para el desarrollo del proceso electoral con la finalidad de elegir a su consejo directivo, cuyo inicio de funciones se sujeta a lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y numeral 57.2 del artículo 57° del presente Reglamento;

Que, según el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0003-2022-ANA, de fecha 6 de enero de 2022, se estableció que la referida resolución jefatural tiene por objeto establecer las disposiciones para la designación del Comité de Administración Temporal en las juntas y comisiones de usuarios que al 31 de diciembre de 2021 no eligieron a su consejo directivo,

de acuerdo a lo establecido en el artículo 91-A del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-MIDAGRI;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA, de fecha 27 de enero de 2022, se dispuso que la referida resolución tiene por objeto establecer disposiciones para que las organizaciones de usuarios de agua – OUA, representadas por el Comité de Administración Temporal – CAT, designado por la Administración Local de Agua - ALA, desarrollen las acciones democráticas para la elección de su consejo directivo el cual debe ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2024, aprobándose en el artículo 2° de la resolución jefatural en mención un cronograma electoral, con denominación: ANEXO 1. CRONOGRAMA ELECTORAL 2022”, cuyo acto electoral debe realizarse hasta el día 05 de junio de 2022;

Que, en virtud a lo expresado en el párrafo precedente, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0091-2022-ANA, de fecha 28 de marzo de 2022, se estableció que la citada resolución tiene por objeto establecer un cronograma electoral integrado para aquellas juntas y comisiones de usuarios que cuentan con Comité de Administración Temporal y que no lograron contar con padrón electoral aprobado o no lograron elegir o instalar su Comité Electoral o Comité de Impugnaciones, dentro del cronograma electoral establecido en el “ANEXO 1. CRONOGRAMA ELECTORAL 2022” del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus respectivas prórrogas, siendo el último el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se decretó y prorrogó, respectivamente, la Emergencia Sanitaria por la COVID – 19, el cual se encuentra vigente desde el día 11 de marzo de 2020 a la fecha, el mismo que en el numeral 2.1 de su artículo 2° dispone medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, asimismo, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prórrogas, siendo el último el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se decretó y prorrogó, respectivamente, el Estado de Emergencia Nacional por la COVID – 19, el cual se encuentra vigente desde el día 15 de marzo de 2020 a la fecha, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en mérito a los precitados Decretos Supremos, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 009-2022-MINSA, de fecha 12 de enero de 2022, se revolió modificar la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, el cual en su artículo 3° ha resuelto modificar el subnumeral 6.1.1. Medidas de prevención en la comunidad del numeral 6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL del apartado VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Que, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, a través del Informe Técnico de Vistos, señala que para el presente proceso electoral se debe considerar las nuevas formas de convivencia social propias de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19; por ello, para este proceso electoral que vienen desarrollando las organizaciones de usuarios de agua dentro del cronograma electoral de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA y el cronograma electoral integrado de la Resolución Jefatural N° 0091-2022-ANA, es necesario establecer los protocolos a fin de resguardar la salud de los usuarios de agua, y garantizar el ejercicio democrático y elección directa,

universal y presencial de los nuevos consejos directivos, conforme lo establece la Ley 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua y su Reglamento y modificatoria. Asimismo, se indica que tres (3) juntas de usuarios y cientos ochenta y seis (186) comisiones de usuarios no lograron la inscripción de lista de candidatos de acuerdo al cronograma electoral de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA, por lo que es necesario establecer disposiciones para que puedan acogerse al cronograma electoral establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0091-2022-ANA;

Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través de la Médico Ocupacional de la ANA, propone el: “Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 en el local de votación y espacios abiertos”, el “Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 en la mesa de votación” y el “Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID-19 para los electores”, lo cual resulta técnica y jurídicamente viable, correspondiendo emitir el acto administrativo pertinente que apruebe las mismas;

Con los vistos del Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, del Director de la Oficina de Administración, del Director de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 005-2015-MINAGRI y N° 026-2021-MIDAGRI; y, al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los protocolos COVID-19 para el desarrollo del proceso electoral

1.1. Aprobar los Protocolos COVID-19, necesarios para el desarrollo del proceso electoral extraordinario de las Organizaciones de Usuarios de Agua para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021-2024, identificados como Anexos 1, 2 y 3, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

1.2. Se precisa que los protocolos antes indicados son de cumplimiento obligatorio en todas las etapas y procedimientos del proceso electoral de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para la renovación de los Consejos Directivos, para el periodo 2021-2024, disponiéndose que su financiamiento corresponde a la organización de usuarios de agua.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano”. Asimismo, la presente resolución y anexos serán publicadas en el portal institucional (www.gob.pe/ana) el mismo día de su publicación en el referido diario oficial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Organizaciones de usuarios de agua en las que no se logró la inscripción de lista de candidatos

- 1.1** Aquellas juntas de usuarios y comisiones de usuarios que vienen desarrollando su proceso electoral dentro del cronograma electoral de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA y que no lograron tener lista de candidatos inscrita hasta el 12 de abril del 2022, se adecúan al cronograma electoral integrado de la Resolución Jefatural N° 0091-2022-ANA, desde la etapa de presentación de listas de candidatos.
- 1.2** Aquellas juntas de usuarios y comisiones de usuarios que lograron tener lista de candidatos inscritas hasta el 12 de abril del 2022, continúan con el cronograma electoral previsto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0026-2022-ANA.

Segunda. Difusión

Disponer que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua difunda la presente resolución a todos los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, para su publicación en los locales de las juntas de usuarios y comisiones de usuarios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALFONSO PABLO HUERTA FERNANDEZ
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA